



Secretaría: A Despacho del señor Juez. *Sírvase proveer, 06 de mayo del 2024.*

Hermes Emilio Reyes Padilla.

Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2018-00162-00

Sevilla Valle, mayo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Suspensión Interdicción Judicial – Adjudicación Judicial de Apoyos.

Demandante: María Nazareth Villada Osorio.

Demandado: Lucerito Guzmán Villada.

Al correo electrónico institucional, se recibe, por parte del abogado, Rodrigo Trujillo González -*quien funge como apoderado judicial del polo activo*- el día 20 de marzo de la presente anualidad, la solicitud de reanudar el presente trámite, toda vez que, conforme lo dispuesto en los lineamientos de la Ley 1996 de 2019, se configuró la suspensión de manera inmediata respecto de los procesos iniciados bajo la vigencia de la norma anterior.

No obstante, y según lo consagrado en el artículo 55 del referido estatuto, se podrá levantar -*de manera excepcional*- la precitada suspensión.

Además, el Doctor, Rodrigo Trujillo González, peticona requerir a la señora María Nazareth Villada Osorio -*parte demandante*-, a fin de que manifieste si desea continuar con el mismo. Para lo cual, se accederá a la misma, siendo necesario conocer su interés.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla, Valle,**

RESUELVE:

- REQUERIR** a la señora, María Nazareth Villada Osorio para que informe a esta Instancia lo expuesto en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE

Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO

Estado No. 034

Providencia de Fecha. **07 mayo 2024**

Fecha. **08 mayo 2024**

Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **07 mayo 2024**, notificada en Estado N° 034 quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25432cc93ba36f2656736943b977bd9be56f111781a4b1c9ecae7078ea9ef57e**

Documento generado en 07/05/2024 01:48:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>